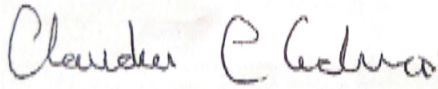


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, resolviendo la solicitud presentada dentro del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



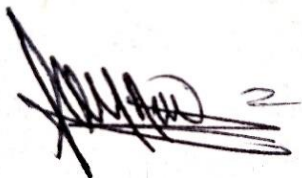
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| Auto: | 301 |
| Radicado: | 760013110014 2019 00498 00 |
| Proceso: | DIVORCIO |
| Demandante: | MARIA DEL SOCORRO TORRES ASPRILLA |
| Demandado: | ENRIQUE MURILLO MARTÍNEZ |
| Decisión: | RESUELVE SOLICITUD |

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho se permite informar que el proceso de la referencia actualmente cuenta con el requerimiento para desistimiento tácito señalado por medio del Auto No. 050 del 18 de enero de 2021 notificado por estados electrónicos, en virtud del cual se interpela a realizar la carga procesal de notificar al demandado, toda vez que desde el auto de admisión de la demanda fechado el 13 de febrero de 2020, no se ha visto el cumplimiento de tal disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 022 del
12 de febrero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial